

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 29
de diciembre de 2008

Año CXVI
Número 31.561

Precio \$ 0,90



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS 26.432 Prórroga y Reforma de la Ley N° 25.080.	1
CONVENIOS 26.433 Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra, Confederación Suiza, el 29 de abril de 2005.	1
DECRETOS	
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 2179/2008 Promociones.	2
2180/2008 Promociones.	2
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS 2177/2008 Prorróganse designaciones transitorias en la Planta Permanente de la Secretaría de Seguridad Interior.	6
SEGURIDAD VIAL 2187/2008 Reglamentación del inciso f) del Artículo 12 de la Ley N° 26.363, relativo a los Recursos Operativos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	7
HUESPEDES OFICIALES 2190/2008 Convalidase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Secretario General de la Comunidad del Caribe y comitiva.	7
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS 623/2008 Danse por aprobadas contrataciones para la Policía de Seguridad Aeroportuaria.	7
635/2008 Danse por aprobadas contrataciones celebradas para la Policía de Seguridad Aeroportuaria.	8
MINISTERIO DE EDUCACION 625/2008 Apruébase un contrato celebrado en los términos del Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR.	8
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS 633/2008 Dase por aprobada una contratación destinada a la Unidad de Auditoria Interna celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01.	9
642/2008 Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.	10

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

LEYES



INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

Ley 26.432

Prórroga y Reforma de la Ley N° 25.080.

Sanctionada: Noviembre 26 de 2008.
Promulgada de Hecho: Diciembre 18 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Prórroga y Reforma de la Ley N° 25.080

ARTICULO 1° — Sustitúyase el artículo 4° de la Ley N° 25.080 por el siguiente:

Artículo 4°.- Entiéndase por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de Bosques Nativos adoptados por Ley Provincial según lo establecido en la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos.

ARTICULO 2° — Prorróganse los plazos previstos en los artículos 17, párrafo 2° y 25 de la Ley N° 25.080, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de su vencimiento.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A

LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.432 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

CONVENIOS

Ley 26.433

Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra, Confederación Suiza, el 29 de abril de 2005.

Sanctionada: Noviembre 26 de 2008.
Promulgada de Hecho: Diciembre 18 de 2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA, concluido en Ginebra —CONFEDERACION SUIZA— el 29 de abril de 2005, que consta de CUARENTA Y OCHO (48) artículos y TRES (3) Anexos, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.433 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AA0
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas